



**TEXTO ÚNICO ORDENADO  
DEL REGLAMENTO DE  
CONCURSO PÚBLICO  
PARA EL INGRESO A LA  
DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Aprobado el 12 de mayo de 2018 – Mediante Resolución N°048-2018-UCSS-AG/GC

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA  
UNIVERSITARIA  
DE LA  
UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE**

**CAPÍTULO I**

**BASE LEGAL**

Art. 1° Las disposiciones del presente reglamento se sustentan en las normas de la nueva Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 2° Las normas del presente reglamento se aplicarán en la evaluación, calificación y selección de personal docente ordinario en sus diferentes categorías, de acuerdo a las necesidades académicas establecidas por las autoridades competentes de la Universidad y a las disposiciones legales vigentes, con el propósito de conformar la plana docente ordinaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Se realizará por concurso público de méritos y capacidad docente.

**CAPÍTULO III**

**DEL JURADO CALIFICADOR**

Art. 3° El órgano encargado de conducir el concurso público, con total autonomía, es el **Jurado Calificador**, cuyos miembros estarán constituidos por representantes de la Universidad, en un número no menor de tres (3) profesores ordinarios, con amplia experiencia académica. El Jurado Calificador deberá ser nombrado por la Asamblea General.

Art. 4° El Jurado Calificador se instala con la asistencia del total de sus miembros e inicia el proceso del concurso. En el caso de que algún miembro del jurado tuviera relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los postulantes, deberá inhibirse de participar en la evaluación del postulante, debiendo ser reemplazado por otro que no tenga el mismo impedimento.

Art. 5° Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, y las bases del concurso y publicar la relación de postulantes aptos.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan luego de publicados los resultados de los méritos.
- d) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral y la entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las tablas correspondientes.
- e) Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- f) Remitir los expedientes y las Actas correspondientes con los resultados del concurso, a la Secretaría General.
- g) Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.
- h) Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA CONVOCATORIA**

Art. 6° La convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza por acuerdo del Consejo Universitario de la UCSS de conformidad con las necesidades académicas de la UCSS.

Art. 7° La convocatoria se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional, consignándose lo siguiente:

- a) La cantidad de plazas a convocar
- b) La carrera profesional
- c) Las cátedras a concurso
- d) La categoría del docente
- e) El régimen de dedicación
- f) Los requisitos adicionales y
- g) El cronograma de actividades del concurso

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

Art. 8° En la UCSS la admisión a la carrera docente en condición de ordinario, se hace por: Concurso Público de Méritos y Prueba de Capacidad docente o por Oposición, de acuerdo a las pautas que establece el presente Reglamento. Cuando a una plaza se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y prueba de capacidad docente y cuando a una plaza se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

Art. 9° Para ser docente principal ordinario, se requiere:

- a) Poseer el grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b) Poseer Título Profesional.
- c) Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de docente asociado.
- d) Por excepción podrán concursar también a esta categoría, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de quince (15) años de ejercicio profesional, para los que no será exigible el requisito contemplado en el inciso (c) de este artículo.

El postulante que concurse para Profesor Principal por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados.

Art. 10° Para ser docente asociado ordinario, se requiere:

- a) Poseer el grado académico de maestro o doctor.
- b) Poseer Título Profesional.
- c) Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de docente auxiliar.
- d) Por excepción podrán concursar también a esta categoría, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional, para los que no será exigible el requisito contemplado en el inciso (c) de este artículo.

El postulante que concurse para Profesor Asociado por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados.

Art. 11° Para ser docente auxiliar ordinario, se requiere:

- a) Tener el grado académico de maestro o doctor.
- b) Tener Título Profesional.
- c) Tener como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS**

Art. 12° El plazo para la inscripción y recepción de expedientes no será menor de 30 días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Art. 13° El postulante adquirirá en caja de la UCSS, las bases del concurso que deberá llenar y devolver a la oficina de personal, acompañando la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento o de bautizo con valor legal.
- b) Certificado de salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud.
- c) Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal y de los dispositivos internos de la UCSS.
- d) Dos fotografías recientes de frente, en fondo blanco y tamaño carnet.
- e) Syllabus preparados por triplicado por el concursante para dictar cursos del área a la que postula.
- f) Currículum vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido debidamente legalizados.

Art. 14° La presentación de los documentos probatorios del currículum vitae se ajusta a las siguientes normas:

- a) Los títulos, grados y diplomas se presentarán en fotocopia legalizada.
- b) Los estudios universitarios se acreditarán mediante certificados correspondientes en fotocopias legalizadas.
- c) En caso de estudios no concluidos, de post grado y de segunda especialización, realizados en universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú, en el lugar en que fueron emitidos, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, bastando copia legalizada de los mismos.
- d) Los trabajos y comunicaciones enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con un documento que acredite su participación, debidamente legalizado.
- e) La experiencia docente se acredita mediante fotocopias legalizadas de las resoluciones o mediante constancia de servicio.
- f) El ejercicio profesional se acredita a partir de la obtención del título y mediante certificado de los centros de trabajo.
- g) Las publicaciones, obras y otros, con copia legalizada de la carátula y el contenido.

Art. 15° El postulante presentará firmada por duplicado, una relación de la documentación que entregue. Una copia de dicha relación será devuelta con la firma del personal autorizado indicando el día y la hora de recepción.

Art. 16° La Secretaría General de la Universidad, vencido el plazo correspondiente, cerrará la inscripción y procederá a elaborar el Acta de Cierre de Inscripción de Expedientes del Concurso Público. Clasificará los expedientes por carreras profesionales, asignaturas en concurso, categorías de docentes, régimen de dedicación de los postulantes y entregará la documentación al jurado calificador instalado.

Art. 17° Cerrada la inscripción, no se permitirá ingresar nuevos expedientes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Art. 18° El postulante para ser declarado apto y hábil para concursar, deberá cumplir con presentar los requisitos exigidos en el capítulo V del presente reglamento.

Art. 19° Los postulantes declarados aptos estarán sujetos al calendario de evaluación, de acuerdo con el orden, fecha y hora establecidos por el jurado.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA CALIFICACIÓN**

Art. 20° La evaluación y calificación se hará en tres fases. La primera de los documentos del currículum vitae, la segunda de la prueba de capacidad docente (Clase Magistral) y la tercera de la entrevista personal.

Art. 21° La evaluación y calificación de la Primera Fase comprende la evaluación del currículum vitae y se hace de acuerdo a los puntajes de la tabla N° 1 del presente reglamento. El puntaje máximo de esta tabla es de 70 puntos.

Esta calificación se publica y es eliminatoria, siendo los puntajes totales mínimos aprobatorios para cada categoría los siguientes:

- a. Principal: 35 puntos
- b. Asociado: 25 puntos
- c. Auxiliar: 15 puntos

Art. 22° La evaluación y calificación de la Segunda Fase, comprende la prueba de capacidad docente consistente en una clase magistral, durante 15 minutos, de un tema del syllabus del curso presentado y asignado por sorteo con 24 horas de anticipación. El tema es libre para los postulantes a la categoría Principal. Al término de la exposición el postulante dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Se califica con los puntajes de la tabla N° 2 del presente reglamento. El puntaje máximo de esta prueba es de veinte (20) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

1. Evaluación del sílabo de la asignatura: Máximo 5 puntos
2. Evaluación del material didáctico: Máximo 5 puntos
3. Utilización de la tecnología educativa: Máximo 5 puntos
4. Exposición de clase y dominio del tema: Máximo 5 puntos

El postulante que obtuviera menos de doce (12) puntos en la clase magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

Art. 23° La evaluación y calificación de la Tercera Fase comprende la evaluación de la entrevista personal, durante 5 minutos. Se califica con los puntajes de la tabla N° 3 del presente reglamento. El puntaje máximo de esta entrevista es de diez (10) puntos.

El postulante que obtuviera menos de seis (6) puntos en la entrevista personal, será eliminado automáticamente del Concurso.

Art. 24° El puntaje final de cada postulante, se obtiene sumando los puntajes obtenidos en las tres fases.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Art. 25° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas, y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría son los siguientes:

– Profesor Principal	50 puntos
– Profesor Asociado	40 puntos
– Profesor Auxiliar	30 puntos

Art. 26° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 8° del Reglamento, de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje final igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a que postula.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje final por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje final, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en el Currículum de Vida. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la capacidad docente (clase modelo) y luego la calificación de Publicaciones e Investigación Científica.

Art. 27° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores y la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán a la Secretaría General de la Universidad.

Art.28° La Secretaría General de la Universidad publica en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Art.29° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Asamblea General de la UCSS se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Art.30° La Asamblea General de la UCSS expide la Resolución de designación y el contrato respectivo. Los Profesores Principales son nombrados por un período de siete años, los Asociados y Auxiliares por cinco y tres años, respectivamente. Al vencimiento de estos períodos son ratificados, promovidos o separados de la docencia previo proceso de evaluación.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los postulantes extranjeros, ganadores de concurso, tendrán un plazo de seis meses para revalidar, sus títulos y grados correspondientes. Dicho plazo podrá extenderse, en casos concretos, mediante aprobación de la Asamblea General y previa solicitud del postulante ganador de concurso, debidamente sustentada.

**SEGUNDA.-** Las situaciones no reguladas ni previstas en el presente reglamento y que guarden relación con el proceso de evaluación, serán resueltos por el jurado calificador, aplicando en cada caso las normas legales y los procedimientos de la experiencia universitaria.



**ANEXO**

**TABLAS**

## TABLA N° 1

### TABLA PARA VALORAR EL CURRÍCULUM VITAE PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máximo 70 Puntos)

<b>RUBRO 1</b>	
<b>GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO 12 puntos</b>
(Se califica el más alto)	
1.1 Bachiller	1
1.2 Título profesional	4
1.3 Título segunda especialidad	5
1.4 Título segunda carrera profesional	6
1.5 Maestría	8
1.6 Doctorado	12
<b>RUBRO 2</b>	
<b>CAPACITACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO 4 puntos</b>
2.1 Estudios de post grado para doctorado (mín. 2 años) (Sin haber obtenido el grado)	3
2.2 Estudios de post grado para maestría (mín. 2 años) (Sin haber obtenido el grado)	2
2.3 Estudios de segunda especialización (min 1 año)	1
2.4 Estudios pedagógicos con certificado ( min. 1 año)	0.5 (máx. 1 punto)
2.5 Residencia de especialización (min. 2 meses)	0.5 (máx. 1 punto)
2.6 Asistencia a cursos de post grado (min. 1 mes)	0.5 (máx. 1 punto)
2.7 Asistencia a cursos relacionados a su área	0.2 (máx. 1 punto)
<b>RUBRO 3</b>	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Nodocente)</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO 6 puntos</b>
3.1 Por cada año	0.5
<b>RUBRO 4</b>	
<b>CONDICIÓN DOCENTE</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO 5 puntos</b>
4.1 Principal	5
4.2 Asociado	4
4.3 Auxiliar	3
4.4 Contratado	2
<b>RUBRO 5</b>	
<b>EXPERIENCIA DOCENTE Y TRABAJO PROFESIONAL</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO 3 puntos</b>
5.1 Experiencia docente, por cada Semestre Académico.	1

5.2 Trabajos profesionales acreditados	
5.2.1 Alcance Nacional	1 (máx. 2 puntos)
5.2.2 Alcance Internacional	2 (máx. 2 puntos)

#### RUBRO 6

##### **LABOR ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA (sólo puntaje para cargo mayor)** **PUNTAJE MÁXIMO 4 puntos**

6.1 Rector, Vice Rector	4
6.2 Decano	3
6.3 Miembro de Consejo Universitario	3
6.4 Jefe de oficina	2
6.5 Miembro de Consejo de Facultad o jefe de departamento	1

#### RUBRO 7

##### **PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** **PUNTAJE MÁXIMO 10 puntos**

7.1 1 Obras de consulta o tratados teóricos	6
7.2 Textos universitarios	5
7.3 Libros de ensayo o creación	4
7.4 Trabajos de Investigación publicado en revistas especializadas	2 (máx.3)
7.5 Trabajos de divulgación	1 (máx.4)
7.6 Apuntes de curso o trabajos originales para el curso	0.5 (máx.4)
7.7 7 Prólogo crítico de libros	0.5 (máx.3)
7.8 Artículos periodísticos de la especialidad	0.1 (máx.3)
7.9 Investigación Científica	
7.9.1 Experiencia acreditada, por cada año	0.5 (máx.3)
7.9.2 Producción Científica acreditada	
7.9.2.1 Alcance Internacional	
Artículos, informes o reportes por c/u	1 (máx.4)
Libros o patentes por c/u	2 (máx.4)
7.9.2.2 Alcance Nacional	
Artículos, informes o reportes por c/u	0.5 (máx.3)
Libros o patentes por c/u	1 (máx.3)

#### RUBRO 8

##### **PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS O CERTÁMENES UNIVERSITARIOS** **PUNTAJE MÁXIMO 6 puntos**

8.1 1 Congresos internacionales	
8.1.1 Ponente	2 (máx. 4)
8.1.2 Miembro organizador	1.5 (máx. 2)
8.1.3 Panelista	1 (máx. 2)
8.1.4 Delegado o asistente	1 (máx. 2)
8.2 2 Congresos nacionales	
8.2.1 Ponente	1.5 (máx. 2)
8.2.2 Miembro organizador	1.0 (máx. 2)
8.2.3 Panelista	0.5 (máx. 2)
8.2.4 Delegado o asistente	0.3 (máx. 1)
8.3 3 Seminarios o certámenes académicos internacionales	
8.3.1 Expositor	1.5 (máx. 2)
8.3.2 Miembro organizador	1.0 (máx. 1)

8.3.3 Panelista	0.5 (máx. 1)
8.3.4 Delegado o asistente	0.3 (máx. 2)
8.4 4 Seminarios o certámenes académicos nacionales	
8.4.1 Expositor	1.5 (máx. 2)
8.4.2 Miembro organizador	1.0 (máx. 1)
8.4.3 Panelista	0.5 (máx. 1)
8.4.4 Delegado o asistente	0.3 (máx. 1)

#### RUBRO 9

**LABOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA DIÓCESIS DE CARABAYLLO (se acredita con certificado otorgado por el Obispo de Carabayllo)**  
**PUNTAJE MÁXIMO 8 puntos**

9.1 Cargos diocesanos en labor social o pastoral	8
9.2 Campaña de solidaridad	7
9.3 Conferencias	6
9.4 Seminarios	4
9.5 Obras de caridad	2

#### RUBRO 10

**RECONOCIMIENTO DE INSTITUCIONES CULTURALES**  
**PUNTAJE MÁXIMO 3 puntos**

10.1 Premio nacional de cultura o similar	3
10.2 Profesor honorario o visitante	2

#### RUBRO 11

**PERTENENCIA A INSTITUCIONES ACADÉMICO CULTURALES**  
**PUNTAJE MÁXIMO 3 puntos**

11.1 Internacionales	
11.1.1 Institutos de altos estudios	1
11.1.2 Sociedades o instituciones científicas o académicas internacionales	1
11.2 Nacionales	
11.2.1 Institutos de Altos Estudios	0.5
11.2.2 Sociedades o Instituciones científicas o académicas internacionales	0.5

#### RUBRO 12

**IDIOMAS EXTRANJEROS**  
**PUNTAJE MÁXIMO 6 puntos**

12.1 Lee, habla y escribe el idioma	3
12.2 Lee y habla el idioma	2
12.3 Lee el idioma	1

#### PUNTAJES TOTALES MÍNIMOS

1. Para ser nombrado profesor principal	35 Puntos
2. Para ser nombrado profesor asociado	25 Puntos
3. Para ser nombrado profesor auxiliar	15 Puntos

**TABLA N° 2**  
**TABLA PARA VALORAR LA PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE**  
**CLASE MAGISTRAL**  
**(Máximo 20 Puntos)**

Para usar después de la clase magistral encierre en un círculo de los siguientes números según la posesión de la característica.

Característica sobresaliente, acentuada, muy alto grado (Excelente):	5 Puntos
Característica muy acentuada (Muy bueno):	4 Puntos
Característica acentuada (Bueno):	3 Puntos
Característica regularmente acentuada (Regular):	2 Puntos
Característica pobremente acentuada (Deficiente):	1 Punto
No posee la característica:	0 Puntos

a) Evaluación del Syllabus de la asignatura:	05	04	03	02	01	00
b) Evaluación del material didáctico:	05	04	03	02	01	00
c) Utilización de tecnología educativa:	05	04	03	02	01	00
d) Exposición en clase y dominio del tema:	05	04	03	02	01	00

Puntaje total por jurado (*):	
-------------------------------	--

(\*) El puntaje total por jurado, es igual a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem.

El puntaje final es igual al promedio obtenido por la suma de los puntajes totales por jurado, entre el número de jurados.

-----  
 Jurado

Nota: El postulante que obtuviera menos de doce (12) puntos en la clase magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

### TABLA N° 3

#### ESCALA PARA VALORAR LA ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 10 puntos)

Para ser usado después de la entrevista personal. En un círculo encierre los siguientes números, según la posesión de las características.

2 Puntos	(Excelente)
1.5 Puntos	(Muy Bueno)
1 Punto	(Bueno)
0 Puntos	(Deficiente)

a) Presencia y desenvolvimiento:	02	1.5	01	00
b) Conocimiento de la Ley Universitaria:	02	1.5	01	00
c) Visión y Misión de la Universidad a la que postula:	02	1.5	01	00
d) Cultura general	02	1.5	01	00
e) Compatibilidad de los objetivos personales con las instituciones	02	1.5	01	00
Puntaje total por jurado (*):				

(\*) El puntaje total por jurado, es igual a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem.

El puntaje final es igual al promedio obtenido por la suma de los puntajes totales por jurado, entre el número de jurados.

-----  
Jurado

Nota: El postulante que obtuviera menos de seis (6) puntos en la entrevista personal, será eliminado automáticamente del Concurso.

# UCSS



## RESOLUCIÓN N°048-2018-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 12 de mayo de 2018

**El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

### VISTO

Que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, es una institución perteneciente a la Iglesia Católica; y, el D.S. 001-97-JUS el cual nombra como Obispo de la Diócesis de Carabayllo a Monseñor Lino Mario Panizza Richero, identificado con DNI N° 40010019; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 025-2016-UCSS-AG/GC de fecha 07 de junio de 2016 se aprobó el Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 12 de mayo de 2018 se ha llevado a cabo la sesión extraordinaria de Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de modificar el Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado la modificación del Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación, la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad el aprobar el Texto Unico Ordenado (TUO) del Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el cual contiene el texto de las modificaciones aprobadas en la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

“Art. 6° La convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza por acuerdo del Consejo Universitario de la UCSS de conformidad con las necesidades académicas de la UCSS.”

“Art. 9° Para ser docente principal ordinario, se requiere:

- Poseer el grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- Poseer Título Profesional.
- Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de docente

asociado.

d) Por excepción podrán concursar también a esta categoría, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de quince (15) años de ejercicio profesional, para los que no será exigible el requisito contemplado en el inciso (c) de este artículo.

El postulante que concurse para Profesor Principal por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados.”

“Art. 10° Para ser docente asociado ordinario, se requiere:

- a) Poseer el grado académico de maestro o doctor.
- b) Poseer Título Profesional.
- c) Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de docente auxiliar.

d) Por excepción podrán concursar también a esta categoría, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional, para los que no será exigible el requisito contemplado en el inciso (c) de este artículo.

El postulante que concurse para Profesor Asociado por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados.”

“Art. 11° Para ser docente auxiliar ordinario, se requiere:

- a) Tener el grado académico de maestro o doctor.
- b) Tener Título Profesional.
- c) Tener como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional.”

**Artículo Segundo:** Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrese comuníquese y archívese

*Lino Mario Panizza Richero*  
Monsenor Lino Mario Panizza Richero  
Gran Canciller UCSS